

DECRETO ALCALDICIO Nº

002079

Casablanca, - 6 JUL. 2012

VISTOS:



- 1.- La necesidad de realizar trabajos de reparación de protección de ventanas en Escuela Lagunillas de esta comuna.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Educación.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébese contrato de obras con don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.221.275-4, para realizar trabajos de reparación de protección de ventanas en dependencias de la Escuela Lagunillas de esta comuna, conforme a cotización N° 57/2012 de la Dirección de Obras, por la suma única y total de \$ 99.787.-IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras Municipal estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto de Educación.

IVA ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

CADistribución:

Alcaldía

Dir. Obras

Dir. Educación

Dir. Control

Alcaldía

Jurídico

YRR

DADRO PRIGO MARTINEZ ROCA Alcarda de Casablanca





CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 06 de julio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.221.275-4, domiciliada en calle Matucana N° 615, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de reparación de protección de ventanas en Escuela de Lagunillas de esta comuna, conforme a cotización N° 57/2012 de la Dirección de Obras.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 99.787 más IVA, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obra.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUNTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días corridos.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto

Alcaldicio Nº 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

JORGE CISTERNAS SALAZAR

RODRIGO MARTINEZ ROCA Ilcalde de Casablanca